

CONSTANCIA: Manizales, 07 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que fija fecha de audiencia.



María Natalia García O.

Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTOS.A.- TOPTEC S.A
DEMANDADO	JORGE IVAN MEJIA MORENO- HEREDEROS
RADICADO	170014003001 2018 00443 00
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

Vencido el término del traslado mediante el cual la parte demandada contestó la demanda y formuló excepciones de mérito mediante curador *ad litem* designado (folios 263 a 266 del cd. 1), y habiendo la parte demandante emitido pronunciamiento dentro del término concedido para tal efecto (folios 269 a 272), procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso por remisión del artículo 392 ibídem.

Con tal fin se fija el día primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2.021) a las nueve de la mañana (09:00 am), para efectos de lo cual se requiere a las partes y a sus apoderados para que en ella presenten los documentos que aquí sean ordenados como elementos materiales de prueba. Las partes deberán comparecer a rendir los interrogatorios de parte que les realizará el juzgado por disposición legal.

El interrogatorio se percibirá una vez termine la etapa de conciliación de ser el caso (artículo 372 numeral 7), y se advierte a las partes citadas sobre las consecuencias de su inasistencia, de la renuencia a responder, las respuestas evasivas y la prueba de confesión establecidas en los artículos 191 y ss. del C. G. del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTAL: Se tienen en cuenta las siguientes pruebas documentales aportadas por el sujeto activo obrante de folio 7 a 13 del cuaderno principal del expediente:

- Pagaré sin número por valor de \$5.000.365 (fl. 7)
- Carta de instrucciones (fl. 8)
- Certificado de existencia y representación legal (fl. 10 a 13)

2. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA

No obra en el expediente solicitud ni pruebas aportadas por el curado *ad litem* designado al presente proceso, por lo que no habrá lugar a decreto de las mismas.

ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia no justificada a la audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P., y que sólo podrán retirarse de la misma, una vez suscriban el acta, toda vez que el Despacho podrá decretar careos y proferir sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

PONER DE PRESENTE que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura

que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, **LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL**, por lo que se requiere a las partes para que informe al Despacho antes de la realización de la diligencia, sus números de teléfonos celulares y correos electrónicos así como los de los testigos, si es que aún no obran en el expediente, donde se pueda establecer comunicación virtual por el Despacho para la realización de la audiencia y a donde se les enviará un link para la respectiva conexión antes de la diligencia.

La Secretaría del Despacho efectuará los trámites necesarios para la asignación de la Sala Virtual para la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:



**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a666fd8416e291278d4f4a59aa8b0a92b668ed82c9de9f97e86cde1558
22329**

¹ Publicado por estado No. 058 fijado el 09 de abril 2020 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Documento generado en 08/04/2021 04:51:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>